-Trelew, 12 de junio de 2026.

-VISTOS **Y CONSIDERANDO: -**

-Por Sentencia Interlocutoria N° 554/2025, el Juez de primera instancia fijó una cuota alimentaria a cargo de <PER_1>, a favor de su hija <PER_2>, que fue apelada por el demandado. -

-En la audiencia celebrada ante este Tribunal, en el marco de lo prescripto por el artículo 130 de la Ley III N° 21, las partes arribaron a un acuerdo respecto de establecer la cuota alimentaria cuestionada a partir del mes en curso en la suma de $500.000 actualizable por IPC en el mes de septiembre de 2026 (computando el IPC de los meses de junio, julio y agosto de 2026) y a partir de ese momento de manera semestral por el mismo índice. Además, se acuerda que las costas de Alzada sean impuestas por su orden.

-La representante de la Asesoría de Familia prestó su consentimiento en el acto al acuerdo alcanzado.

-Atento lo dispuesto por los artículos 164 y 312 del CPCC, corresponde homologar el acuerdo alcanzado.Por **ello, la Sala 1° de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVE: -**

-HOMOLOGAR el acuerdo arribado entre las partes que establece, a partir del mes en curso, la cuota alimentaria a cargo de <PER_1>, a favor de su hija <PER_2>, en la suma de $500.000 actualizable por IPC en el mes de septiembre de 2026 (computando el IPC de los meses de junio, julio y agosto de 2026) y a partir de ese momento de manera semestral por el mismo índice. -IMPONER las costas por su orden. -REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase. -

Suscripta digitalmente por los Jueces de Cámara:

- Dra. Florencia CORDÓN FERRANDO.

- Dr. Marcelo Fernando PERAL.

Registrada como Sentencia Interlocutoria N° 23/2026 - SIF.

- Dr. Ricardo Fabián GRIFFITHS (Secretario de Cámara).

Documento anonimizado por AymurAI